

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1) Motivación de la necesidad.

En el proyecto de las obras:

“INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE PERERUELA, “INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CEREZAL DE ALISTE Y VILLAFLORES” de la provincia de Zamora, figura el suministro de hormigón según se determina en la Memoria, Planos, Pliego y Presupuesto del Proyecto y que se deben emprender mediante la realización de unas unidades de obra que es necesario acometer careciendo del material necesario para llevarlas a cabo.

2) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato es del tipo SUMINISTRO y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, corresponde el procedimiento de tramitación SIMPLIFICADO.

3) Justificación de la elección de los criterios de solvencia.

Solvencia Económica y Financiera: Acreditar un volumen anual de negocio de los últimos tres disponibles no inferior a 76.500€

Solvencia técnica: Acreditar relación de suministros-similares ejecutadas en los últimos 5 años con importe de ejecución igual o superior al 100% del importe estimado del contrato.

4) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.

El criterio de adjudicación elegido es el PRECIO, no siendo necesaria la justificación.

5) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

CONSIDERACIONES SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO:

- Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

6) Justificación de la garantía provisional.

Dado el procedimiento de licitación elegido, no es de aplicación

7) La justificación de la tramitación de urgencia.

No es de aplicación.

8) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Los precios unitarios recogidos en el presupuesto de licitación responden a costes de mercado habitualmente ofertados por los proveedores que trabajan con TRAGSA.

El valor estimado del contrato guarda total relación con el presupuesto de licitación al no contemplarse ampliación de importe por prórrogas y por modificaciones previstas.

9) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.

No es de aplicación.

10) Justificación de la decisión de dividir en lotes el objeto del contrato.

Está prevista la división en lotes.

Zamora, a 12 de Febrero de 2018

La Gerente de Zamora.



Fdo: Mª del Carmen González Núñez